

ADENDA NÚMERO 3 A LA CONVOCATORIA DEL FONDO PARA EL DESARROLLO CINEMATográfico – FDC, 2026

Julio 6 de 2026

El Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía (CNACC), en ejercicio de las funciones que le confieren el artículo 12 de la Ley 814 de 2003 y el artículo 2.2.1.37 del Decreto 1080 de 2015, y conforme a lo previsto en los términos de la convocatoria FDC 2026 (numerales 2.13, 2.14 y 2.27 de las reglas generales, sección de Etapas y demás disposiciones concordantes), comunica la siguiente modificación, adoptada en la sesión número 278 del 6 de julio de 2026, respecto a la modalidad de Promoción de Largometrajes y Desempeño por Taquilla, de la convocatoria de estímulos automáticos del FDC.

Partiendo de una revisión del funcionamiento de la modalidad en el periodo reciente, bajo las condiciones introducidas por la Adenda No. 2, y atendiendo planteamientos formulados por el sector, el CNACC concluyó la pertinencia de ajustar las condiciones para el desembolso del tramo del estímulo correspondiente al desempeño por taquilla de la Línea B. En particular, el CNACC decidió ajustar uno de los parámetros de desempeño establecidos en la Adenda No. 2 para acercarlo más a las condiciones reales del mercado, sin apartarse del propósito de fortalecimiento de la circulación que motivó el reciente cambio de la modalidad.

Específicamente, para el tramo correspondiente al valor de hasta treinta millones de pesos (\$30.000.000), se reduce el número de complejos cinematográficos requeridos de doce (12) a diez (10), en el apartado que se relaciona a continuación:

Línea	Estímulo de desempeño o por taquilla	Cuando la película de Ficción alcance:	Cuando la película de Documental alcance:	Complejos Cinematográficos	Experiencia del distribuidor
B	\$30 millones	5.000 espectadores	3.500 espectadores	10 complejos cinematográficos	3 largometrajes en 3 años con 4.000 espectadores

En garantía de la igualdad de condiciones entre los participantes, las solicitudes presentadas durante la vigencia de la Adenda No. 2 podrán acogerse a las condiciones de la modalidad previstas en la presente adenda. Para ello, el interesado deberá manifestarlo expresamente al correo electrónico convocatoriafdc@proimagenescolombia.com, dentro del mes siguiente a la entrada en vigencia de la presente adenda.

Esta adenda, junto con los ajustes descritos en la modalidad, será publicada en el sitio web oficial de la convocatoria: www.convocatoriafdc.com. Los términos aquí establecidos regirán para todas las solicitudes presentadas a partir del 8 de julio de 2026.

* * *